

CG 194/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DENOMINADO "SISTEMA DE ACOPIO DE RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL" (SARJE) QUE SE IMPLEMENTARA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2004.

ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha enero 8 de 2004, el Consejo General integró la Comisión de Informática y Resultados Electorales Preliminares, de la siguiente manera:

Presidente: Lic. Jesús Ortiz Xilotl

Vocales: 1) Lic. Maximino Hernández Pulido

- 2) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía
- 3) Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas
- 4) Lic. Cesáreo Santamaría Madrid
- 5) Lic. Miguel González Madrid
- 6) Lic. José Lumbreras García
- **2.-** En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha treinta de abril de dos mil cuatro, se emitió el acuerdo por el que se aprobó la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias en el Estado, para Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **3.-** Ante la necesidad de contar con información veraz y oportuna sobre los resultados de la jornada electoral, en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala para el ejercicio 2004, se aprobó asignar una partida específica para el sistema de acopio de resultados durante la jornada electoral del próximo 14 de noviembre.
- **4.** En reunión de trabajo del Consejo General de fecha 18 de octubre del año en curso, se establecieron los términos para la instrumentación del Sistema de Acopio de Resultados de la Jornada Electoral (SARJE) que se llevará a cabo el 14 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se

deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, lo anterior en concordancia con lo establecido por los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2, 135, 136 y 137 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la preparación, organización, dirección y vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana, constituyen una función de carácter público y estatal, que estará a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala, autoridad en la materia dotada de autonomía permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, misma que cuidará de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, en concordancia con lo establecido por el artículo 136 del Código de la materia.

III.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 175 fracción XLVIII, 368 fracción III, 375, 376 y 377 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es atribución del Consejo General la aprobación del programa de resultados preliminares de las elecciones y que el Instituto podrá efectuar el acopio y la difusión de tales resultados siempre haciéndose saber al público que tienen el carácter de preliminares y que para tal efecto deberá elaborarse un programa para el acopio y difusión de tales resultados.

Que la Unidad de Informática del Instituto Electoral de Tlaxcala, elaboró y presentó a los integrantes del Consejo General y Representantes de los Partidos Políticos, el programa de resultados preliminares denominado, "Sistema de Acopio de Resultados de la Jornada Electoral (SARJE)" programa que tiene como base la infraestructura del propio Instituto Electoral y personal del mismo en términos del documento que como anexo único se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Toda vez que el programa es acorde para garantizar el contar con resultados preliminares el día de la jornada electoral tanto de la instalación de las mesas directivas de casilla, de las incidencias, del cierre de la votación y sobre todo, de los resultados preliminares que arroje el escrutinio y cómputo en cada una de las diferentes casillas instaladas el día de la jornada electoral, por lo que debe aprobarse para que el área encargada se avoque a su implementación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Resultados Preliminares denominado "Sistema de Acopio de Resultados de la Jornada Electoral" (SARJE) que se aplicará el día de la jornada electoral el próximo catorce de noviembre del dos mil cuatro, en términos del anexo único y que pasa a formar parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se faculta a la Comisión de Informática y Resultados Electorales Preliminares, para vigilar la instrumentación y la seguridad del programa SARJE.

TERCERO.- El día de la Jornada Electoral, los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Consejo General, podrán observar en los Distritos Electorales, el programa SARJE, sin intervenir en dicho programa.

CUARTO.- Se faculta al Consejero Presidente para dar a conocer el avance de los resultados que se vayan generando el día de la jornada electoral, conforme se establezcan en la sesión permanente de esa fecha.

QUINTO.- Se faculta al Área de Informática del Instituto Electoral de Tlaxcala, para publicar de manera simultánea los resultados del SARJE a través de la página web del Instituto, utilizando la infraestructura y los programas adquiridos con las adecuaciones pertinentes.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Angel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala